

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 93

JUEVES 19 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.175

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en Circular número 131 de 13 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Elevada propuesta al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en relación con el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944, ha tenido a bien disponer que debe estimarse vigente, por no existir disposición legal posterior que lo contradiga, el artículo 64 del anterior Reglamento de 30 de Diciembre de 1941, a tenor del cual, los que hayan de dedicarse al comercio de armas o sus piezas, necesitan autorización de la Dirección General de Seguridad en Madrid y de los Gobernadores Civiles en las restantes provincias.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Circular.

Córdoba 17 de Abril de 1945.—
El Gobernador civil, José Macián.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.181

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro

del mes de Junio de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

..... de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

..... de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o excautivos estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, 12, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostente el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 14 de Abril de 1945.—
—El Delegado Provincial.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.105

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora en los meses de Mayo y Junio de 1943, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria correspondiente al día 5 de Mayo

Preside la sesión el señor Alcalde

don Santiago Medina Revuelto, que la abre a las ocho de la noche, con la asistencia de los señores Gestores don Rafael García Benavides, don Mariano Serrano Franco, don Pedro Siles García don Félix Rodríguez Ledesma y don Antonio Benavides Salcedo.

Diose cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria, de lo que los señores Gestores asistentes quedaron enterados.

Fue aprobada por unanimidad varias facturas y recibos que en el acta de la sesión se reseñan.

Dada cuenta del oficio del Maestro de Obras por el cual denuncia el estado ruinoso de los edificios existentes en las calles T. Domínguez y Toril número 2, acordándose por unanimidad que por la Alcaldía se adopten las medidas de seguridad para evitar posibles desgracias personales.

Fue aprobada la rectificación escrita número 1.260 sobre inscripción Judicial casa construida por doña Melchora Fuentes Ruiz.

Se acordó por unanimidad que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebre el primer lunes de cada quincena, a las diez de la noche.

Dada cuenta la liquidación que tiene presentada el Recaudador de Arbitrios correspondiente al mes de Abril por un total de 7.762'74 pesetas, que fue aprobada por unanimidad, lo propio se hizo con la de Cementerio presentada por el Funcionario Encargado, ascendente a 200 pesetas.

Se autorizó la colocación en el Cementerio Católico de las lápidas correspondientes en las bovedillas núms. 20 y 9 de los Grupos 12 y 26, de los cadáveres de adultos Rosario Castro y Baldomero Luján.

Se acordó por unanimidad proceder al blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en la forma reglamentaria.

Fue acordado por unanimidad ya terminado la confección del reparti-

miento general de utilidades del corriente ejercicio poner al cobro dicho impuesto en periodo voluntario durante todo el mes de Mayo, señalando en el acta de la sesión las fechas de su cobro, encargándose de la cobranza el Recaudador de Impuestos Interino don Manuel Moreno Serrano.

También se acordó por unanimidad poner al cobro el segundo trimestre de los arbitrios municipales, ventanas voleadas, censos de propios etc. etc. por igual lapso de tiempo que el reparto.

Denegándole instancia de don Antonio Pérez Herrerías, en la que solicita autorización para efectuar una carrera de bicicletas, por el mal tiempo reinante.

Dióse cuenta del fallo del Tribunal Económico administrativo Provincial por el que desestima a don Antonio Jiménez Pérez, su reclamación que contra el repartimiento general de utilidades del pasado ejercicio interpusiera acordándose quedar enterados.

Concediéndose la licencia de obras a doña Bella Muñoz Espina.

Se acordó por unanimidad abonar a don Antonio Lopera León, la cantidad de 1.057'70 pesetas, por lámparas y material eléctrico suministrado para el alumbrado público extraordinario de Feria.

Se acordó por unanimidad dar cumplimiento a la cláusula 5.ª, letra A) del contrato concertado con el S. N. del Trigo para el arrendamiento con destino a Almacén del mismo del local propiedad de este Municipio, que dice así: «El Arrendador se compromete a pagar el seguro del inmueble (incendios)» facultando al señor Alcalde para que concierte la póliza correspondiente.

Entrado en el período de ruegos y preguntas manifestase por la presidencia que se había entrevistado con el abogado de Córdoba don Cecilio Valverde Cano, para exponer el asunto relacionado con la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, a la reclamación que presentó don Jose Jara Herrera, con el Repartimiento, habiéndose manifestado por dicho señor Letrado que no procedía ir al recurso Contencioso Administrativo, por falta de pruebas alegadas en su día, acordándose desistir de tal reclamación.

A propuesta del Gestor señor García Benavides, se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento contriuya con la cantidad de 3.000 pesetas, para cubrir gastos extraordinarios realizados en la capital con motivo fiestas Primaverales.

Transcurridos que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores Gestores asistentes hicieran objeto de manifestación de ninguna especie levantase la sesión por la presidencia a las diez de la noche.

Sesión ordinaria correspondiente al día 17 de Mayo

Preside la sesión el señor Alcalde accidental don Rafael García Benavides, que la abre a las diez de la

noche, con la asistencia de los señores Gestores don Mariano Serrano Franco, don Francisco Aranda Cabrilla, don Luis Lara Torres, don Diego Uceda Benavides, don Antonio Benavides Salcedo y don Luis Bonilla Benavides.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria, de lo que los señores Gestores asistentes quedaron enterados.

Dióse cuenta de la liquidación que tiene presentada la Compañía Mengemor por el Impuesto Municipal sobre el Gas y Electricidad correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual por un total de 673'46 pesetas, fué aprobada por unanimidad.

Acordándose quede sobre la mesa instancia de doña Isabel Díaz Santiago.

Se le presta su aprobación por unanimidad a la cuenta trimestral de Depositaria correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Dada cuenta del oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por el que se aprueba un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, acordándose por unanimidad quedar enterados del mismo.

Se acordó por unanimidad designar para el reconocimiento de los mozos del Reemplazo de 1944, que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, al médico don Gabriel Fernández González, tallador al Sargento licenciado don Germán Benavides Camacho, Delegado de la Autoridad Militar a don Antonio Díaz Ruiz cuya propuesta se enviará al Excelentísimo señor Gobernador Militar fijar el jornal medio de un bracero en 8'50 pesetas y designar por último a los vecinos don Ezequiel Marina Ruiz y don Juan Fernández Rodríguez padres de los mozos José Marina Sanz, y Juan Fernández Bovis, testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase que ha de instruírseles a los mozos que lo soliciten.

A propuesta de la presidencia se acordó por unanimidad que a partir del próximo día 1.º de Junio y hasta el 30 de Septiembre, quede establecida la jornada legal de verano, siendo las horas de oficina, de las ocho de la mañana a una y media de la tarde.

También se acordó adquirir los uniformes de verano para la Guardia municipal y Alguaciles del Ayuntamiento, designándose al Gestor don Luis Lara Torres, para que haga la adquisición de la tela necesaria para ellos.

Concediéndole al Auxiliar de Intervención don Manuel Solís Martínez un mes de permiso, que comenzará a disfrutar a partir del próximo lunes día 24 del corriente.

Fuó aprobada por unanimidad la propuesta de la póliza firmada por la Alcaldía con la compañía El Sol, para asegurar contra incendios el edificio propiedad del Ayuntamiento denominado Panera del Pósito, de

acuerdo con el contrato concertado con el S. N. del Trigo de arrendamiento de dicho local para graneros del mismo.

Dada cuenta de la instancia de don Manuel López González, solicitando que las basuras procedentes de la limpieza pública se fije su vertedero en la haza que el dicente tiene junto a la Huerta de Gómez, mediante la remuneración que proceda, acordose por unanimidad pasese a informe del Secretario de la Junta municipal de Sanidad para que manifieste si existe peligro para la salud pública a tal concesión, dando el nuevamente cuenta a la Comisión.

Dióse cuenta de la instancia de don José María Balmón Bagre, solicitando se le devuelva la cantidad de 78'79 pesetas que le corresponden según reclamación a su favor por la Junta General del Reparto etc. ejercicio, acordose por unanimidad acceder a lo solicitado por indicado señor, reconociéndole un crédito por dicha cantidad.

Lo propio se hizo con don Manuel Balmón Gallardo y don Rafael Hidalgo Cortés, reconociéndose a cada uno de ellos un crédito de 472'72 pesetas y 39'39 pesetas respectivamente, por el igual concepto que el anterior.

Concediéndole un anticipo reintegrable al Oficial 1.º de este Ayuntamiento don Rafael Benavides Rosales de 300 pesetas, devolver a la Caja en doce mensualidades a razón de 25 pesetas.

Transcurridos que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna especie levantóse la sesión por la Presidencia a las doce de la noche.

Sesión ordinaria correspondiente al día 7 de Junio

Preside la sesión el señor Alcalde accidental don Rafael García Benavides, que la abre a las diez de la noche, con asistencia de los señores Gestores don Mariano Serrano Franco, don Félix Rodríguez Ledesma, don Pedro Siles García don Diego Uceda Benavides, don Luis Bonilla Benavides, y don Antonio Benavides Salcedo.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria, de lo que los señores gestores asistentes quedaron enterados.

Dióse cuenta seguidamente de varias facturas y cuentas, que en el acta de la sesión se detallan, que fueron aprobadas por unanimidad.

Fuó aprobada por unanimidad la liquidación de la recaudación que correspondiente al mes de Mayo último, presenta el Recaudador de Arbitrios por un total de 6.142'05 pesetas haciéndose lo propio por la que correspondiente a igual lapso de tiempo y por Cementerios tiene presentada el Recaudador de dichos servicios por un total de 360 pesetas.

Se autorizó la colocación de una lápida en el Cementerio en la bovedilla número 19 Grupo 17 de Párvulos ocupada por el cadáver de Rafael Hidalgo Benavides.

Fuó aprobada por unanimidad póliza de Seguros contra incendios suscrita por el Ayuntamiento con la Compañía El Sol para asegurar contra dicho riesgo el edificio denominado Pósito destinado a graneros del S. N. T.

Dada cuenta de la instancia de don Manuel López González, en la que solicita se le vendan las basuras procedentes de la limpieza pública por el tiempo comprendido desde el 1.º de Junio al 31 de Octubre próximo, se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, previo abono de 300 pesetas.

Concediéndole la Beneficencia municipal a la vecina doña Isabel Díaz Santiago.

Dióse cuenta de la instancia de don Antonio León Cabrera, que solicita la venta de la parcela existente en la finca Sierrezuela propiedad de este Ayuntamiento, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado previo abono de la cantidad de 300 pesetas.

Concediéndole por unanimidad un anticipo reintegrable al auxiliar de Secretaría de 200 pesetas don José Fernández Tamargo, a devolver en doce mensualidades de 16'66 pesetas a partir del mes de Junio.

Denegación instancia de don Antonio Martín García, por la que solicita se le conceda autorización para aprovechar las aguas de un lindero al Arroyo Gadalvada, que toma alguna del agua que lleva el río arroyo.

Se acordó por unanimidad que el próximo día diez del corriente termine el periodo voluntario de cobranza del primer semestre del Repartimiento General de Utilidades del corriente año y demás impuestos municipales, cobrándose pasado dicho día con el recargo correspondiente.

Fuó acordado por unanimidad requerir al Agente Ejecutivo don Manuel Retamosa, para que en el plazo de 15 días termine el expediente que desde el año 1941, tiene en su poder de don Ricardo Hernández Revilla por débitos a este Municipio.

También se propuso sea requerido al Agente Ejecutivo por tercer y última vez para que active la cobranza en el máximo mediante instrucción de los correspondientes expedientes, advirtiéndole que en caso contrario y si transcurrieran quince días no se notará alguna se procederá en consecuencia.

Se acordó por unanimidad reconocer un crédito a don José Jara Herrera, de 1.195'35 pesetas que fueron cobradas demás indebidamente por repartimiento general de utilidades de ejercicio de 1942.

Fuó acordado por unanimidad propuesta de la presidencia para que el contrato concertado con Barquero don Antonio Ojeda Uceda para el servicio de paseos en el río Guadalquivir, hasta el día de Diciembre del corriente año.

Designándose Juez Instructor al Gestor don Diego Uceda Benavides para la continuación del expediente.

para aclarar supuesto a aprovechamiento indebido de las aguas sobrantes del arroyo Guadalvaída.

Transcurridos que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores Gestores hicieran objeto de manifestación de ninguna especie levantose la sesión por la presidencia a las once y treinta de la noche.

Sesión ordinaria celebrada en 2.^a convocatoria correspondiente al día 23 de Junio

Preside la sesión el señor Alcalde accidental don Rafael García Benavides, que la abre a las diez de la noche, con la asistencia de los señores Gestores don Pedro Siles García, don Felix Rodríguez Ledesma, don Diego Uceda Benavides, don Francisco Aranda Cabrilla, don Antonio Benavides Salcedo, y don Luis Bonilla.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria, de lo que los señores Gestores quedaron enterados.

Seguidamente fueron aprobadas por unanimidad varias cuentas y facturas que en el acta de la sesión se expresan.

Se concede la Beneficencia Municipal a los vecinos Miguel Bolívar Zurita y Francisco Herrera Gómez.

Fué concedida la licencia de obras a don Antonio Alvarez Cobos.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Auxiliar de Intervención don Manuel Solís Martínez, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria por cinco años por tener que ausentarse de esta población, por tiempo indefinido para atender a asuntos de su particular interés y vistos los artículos 51 y 54 del Reglamento Orgánico de Funcionarios y Régimen de Oficinas Municipales de fecha 20 de Abril de 1927, acordóse por unanimidad acceder a lo que solicita dicho señor Solís.

Dióse cuenta de las liquidaciones que correspondientes al pasado mes de Mayo tienen presentadas el Recaudador de Impuestos Municipales, por periodo voluntario y ejecutivo ascendentes a las sumas de setenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos, más diez y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos que por repartimiento ingreso por cartas de pago números 97 y 98 y dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (de ejecutiva) respectivamente, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Se acordó por unanimidad librar la cantidad de 3.547.09 pesetas al Maestro de Obras don Joaquín Tolédano, por haber terminado el grupo de bovedillas en el Cementerio Católico Municipal que fué contratado con dicho señor.

Dióse cuenta de la resolución del señor Juez de Instrucción en el expediente promovido por doña Melchora Fuentes Ruiz, para acreditar

la posesión de una casa situada a las afueras de esta villa, entre los cruces de las carreteras de Córdoba a Palma del Río y de Posadas a Villaviciosa, acordándose por unanimidad se desplace a Córdoba el señor Alcalde y uno de los señores asistentes con el fin de consultar con un Letrado lo procedente sobre esta comunicación.

Acordose por unanimidad se proceda al blanqueo anual de las Casas Consistoriales y sus dependencias.

A propuesta de la presidencia se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento facilite a la Junta Local de Derrama de Ganado, el material que para su desenvolvimiento la misma necesite, toda vez que los trabajos y resultados de esta Junta son en beneficio de los señores Ganaderos de esta localidad.

Denegose instancia de don Francisco Almenara García, por la cual solicitaba se le conceda el repartimiento de aguas de riego de las 36 horas que a la semana le pertenecen, distribuyéndolas en dos veces a la semana, acordose comunicar a referido señor que por estar ya realizada la distribución.

Se acordó por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión del día 7 de los corrientes, visto el art. 304, párrafo tercero del vigente Estatuto municipal, sobre reconocimiento de un crédito a don José Jara Herrera para devolver la cantidad de 1.195.35 pesetas cobradas de más por Repartimiento General de Utilidades de 1942, considerándose como minoración de ingresos la devolución de aludida cantidad, cuyo recibo servirá el día de la liquidación de justificante al Recaudador de Impuestos.

Transcurridos que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores Gestores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna especie levantose la sesión por la presidencia siendo las doce de la noche.

Posadas 17 de Agosto de 1944. — El Alcalde, Rafael García. — El Secretario, José Payán.

Don José Payán Vigueras. Profesor Mercantil y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos de sesiones celebradas por la Corporación municipal durante los meses de Mayo y Junio de 1943, fué aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el día 21 del pasado mes de Agosto.

Para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el B. O. de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas a 2 de Septiembre de 1944. — José Payán. — V.º S.º El Alcalde, Rafael García.

HORNACHUELOS

Núm. 1.174

Don Rafael Melendez Zamora, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año económico de 1945, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos 16 de Abril de 1945. — Rafael Meléndez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.172

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Qué en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento Judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador señor Fernández, en nombre y representación de don Fernando Jiménez Muñoz, y en los cuales por providencia de ésta fecha se ha mandado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una suerte de olivar con cabida de dos hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta y dos centiáreas y setenta y ocho decímetros, equivalentes a cuatro fanegas, radicantes en el partido de la Dehesa del Cañaveral segundo cuartel rural de éste término, conteniendo dentro de su perímetro una casa cortijo, nombrado de Prisco, la cual carece de número y cuya superficie no consta, pero es parte de la ya expresada relativa al olivar con el cual forma un sólo predio que linda al Este con estacada de don Juan Muñoz, y de los herederos de don Francisco Muñoz, al Norte con más de don Francisco de Lara, y al Oeste y Sur con idéntico predio de don Antonio Cabrera. Sale a subasta por la cantidad de siete mil pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de mayo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá posturas que no cubran el valor fijado a la finca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá que consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en ella.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. José Ramón Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.152

Don Jesús López Peñas, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de una mula parda, de 8 años, menos de marca, desherrada de las patas, con jaquima de cuero y otra mula roja clara, de 15 meses, desherrada de las cuatro extremidades, llevando jaquima de sogá, ambas sin asegurar y sin más señas, sustraída la noche del 8 del actual de la finca «La Rafia», término de Santa Eufemia, propiedad del vecino de El Viso, Rogelio Ruiz Muñoz, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 12 de 1945.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de Abril de 1945. — Jesús López. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.153

Cédula de citación

Se cita y llama para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado Manuel Moreno Moreno y su hija Rafaela Moreno Luque, que tenían residencia accidental en Septiembre del año 1937 en el pueblo de Villanueva de Córdoba, a fin de recibirles declaración y hacerle la instrucción del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por abusos deshonestos cometidos contra referida Rafaela Moreno, se sigue en este Juzgado, con el número 43 de 1937, reproducido con apercibimiento de que su incomparecencia, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a expresadas personas, firmo la presente en Pozoblanco a 5 de Abril de 1945. — El Secretario, Luis Etcheverría.

MONTORO

Núm. 1.130

Don Fernando Rubiales Poblaciones
Juez de Primera Instancia de esta
ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero, representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra don Francisco Calero Galán, en reclamación de cantidad, y he mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas que después se indicarán señalándose para su remate el día diez y nueve del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Una suerte de olivar conocida por la del Quehigal en la umbria de su nombre, pago de la Torrecilla, en esta Sierra de cabida de una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas con ciento cincuenta y dos plantas y cinco acebuches; linda al Norte olivos de Juan de los Santos, Este con estos mismos y el camino de aquel sitio y Sur y Oeste con los de Rafael González Velasco, valorada en dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Otra suerte de olivar en la Sierra de este término pago del Madroñal y sitio de los Blanquizaes, de cabida dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinte centiáreas, con unas trescientas plantas que linda al Levante el Arroyo de Martín Gonzalo y suerte de doña María Molina Serrano al Sur huerta llamada del Enmedio de doña Ana Medina Ortiz; al Poniente camino que conduce a dicha huerta de Enmedio y al Norte, la carretera de la Nava, dentro de esta finca ha sido recientemente construida una casa de teja de un solo piso y dos cuerpos, que tiene fachada al Norte, o sea a la carretera, y ocupa una superficie de quince metros de largo por nueve de fondo, o sean ciento treinta y cinco metros cuadrados, valorada en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Y otra suerte o haza de olivar en la Campiña de este término al sitio de la Montesina y Mermajales, de cabida de setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, con setenta y seis olivos, diez posturas un chaparro, cerca propia a su costado Levante y medianera el resto de su perímetro, linda al Norte con olivos de los herederos de don Cayetano Piedrahíta, al Levante con el camino de la Montesina, al Sur, olivos de don Antonio Notario del Moral y a Poniente con los de doña Ana Medina Madueño, valorada en dos mil pesetas (2.000 pesetas), bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos y certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las car-

gas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. —Fernando Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 1.131

Don Fernando Rubiales Poblaciones,
Juez de Primera Instancia de esta
ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero, representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra doña María Cerezo Redondo, en reclamación de cantidad y he mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas que después se indicarán, señalándose para su remate el día diez y nueve de Mayo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Una casa que radica en la calle de la Fuente de la Villa de Adamuz, marcada con el número trece la cual contiene un horno para cocer pan todo ello en una superficie de seiscientos cuarenta y tres varas cuadradas, equivalentes a cuatrocientos cuarenta y ocho metros y ochenta y un centímetros, teniendo su fachada once varas, equivalentes a nueve metros y diez y nueve centímetros, la cual linda por la derecha entrando con la número quince de don Francisco Mendoza Galán, por la izquierda la del once que se ha adjudicado al don l'edonso Cerezo Redondo, y por la espalda con corrales de la casa de doña Dolores y don Rafael Parras Ayllón, no tiene carga alguna, valorada en cinco mil quinientas pesetas (5.500 pesetas).

Otra casa que radica en la villa de Adamuz a su calle Plaza marcada con el número diez y seis y su fachada mira a Levante y linda por la derecha entrando con la número catorce, por la izquierda hace esquina a la calle de la Fuente y espalda con la número dos de la misma calle de Andrea Cuadrado, y con una superficie de cuarenta y ocho varas cuadradas equivalentes a treinta y tres metros, cinco centímetros y dos milímetros cuadrados, valorada en tres mil pesetas (3.000 pesetas), bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos y certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de

los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. —Fernando Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 1.132

Don Fernando Rubiales Poblaciones,
Juez de Primera Instancia de esta
ciudad de Montoro y su partido.

En los autos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria en reclamación de cantidad a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero, representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra don Manuel de la Cruz Vera, se saca a pública subasta para su venta las fincas hipotecadas que a continuación se expresan, señalándose para su celebración el día diez y nueve del próximo mes de Mayo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Una casa situada en la calle Cánovas de esta población marcada con el número treinta y nueve, cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Francisco Miñeira, número cuarenta y uno por la izquierda con la número treinta y siete de Miguel Lagunas; y por la espalda con ensanches del río Guadalquivir, a donde tiene puerta falsa su valor cinco mil setecientos cuarenta pesetas (5.740 pesetas)

Otra casa situada en la calle Cánovas de esta población marcada con el número treinta y tres y cuya superficie no consta que linda por la derecha entrando con la número treinta y cinco de Bartolomé Calero Gómez; por la izquierda con la del treinta y uno de Juan Miguel Fernández Ríos y por la espalda laderas del río Guadalquivir, valorada en dos mil cuatrocientas sesenta pesetas (2.460 pesetas) bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos y certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. —Fernando Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

BUJALANCE

Núm. 1.161

Don Aureliano Bermúdez Ruiz,
de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a las autoridades civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de 53 quintas métricas de trigo que en el año 1936, fueron depositados en una casa de la calle de las Centas de esta ciudad por Juan Cantarero por cierto préstamo que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola le tenía concedido y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre acreditada su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 13 de Abril de 1945. —Aureliano Bermúdez.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villalón.

Núm. 1.179

Don Aureliano Bermúdez Ruiz,
de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares que pongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se resalta propias de don Antonio Rojas Torres, vecino de esta ciudad que fueron sustraídas el día 14 del actual la finca Fernán-García, término Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos para así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 16 de Abril de 1945. —Aureliano Bermúdez.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villalón.

Reseña

Mulo de 9 años, 1'55 de altura pelo alazán, raya cruzada, algo brando, con el hierro A. R. en la izquierda del cuello.

Mulo de cuatro años, 1'47 de altura, pelo castaño oscuro, blanco en cadera izquierda, hierro P. M. en paletilla izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.165

Don José María Molina Bermúdez,
Teniente Coronel de Artillería,
Instructor del Juzgado especial
Huídos de esta plaza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los tres individuos desertados que armados de fusiles y con petas asaltaron en las últimas horas de la tarde del día 14 del mes anterior la finca denominada "Pepi Bajos", del término de Pozoblanco para que en el plazo de quince días comparezcan en este Juzgado, en el Cuartel de Artillería, para responder a los cargos que les resultan de la causa que instruyo con motivo de dicho atraco, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 14 de Abril de 1945. —P. D. El Capitán Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA